

00183-2020 INVESTIGACION DE PATERNIDAD

Señora juez: A su despacho el presente proceso dando cuenta que se encuentra pendiente fijar fecha para audiencia. Sírvase proveer.

Barranquilla, 02 de noviembre de 2021

LEONOR K. TORRENEGRA DUQUE
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA ORAL DE BARRANQUILLA. Barranquilla, dos (02) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede y en consideración a que venció en silencio el traslado de la prueba de ADN se RESUELVE:

1º) Señalar el día dos (02) de diciembre de dos mil veintiuno (2.021) a las nueve mañana (09:00 a.m.) a fin de realizar audiencia la cual se sujetará a lo consagrado en el art. 372 del C.G.P., se previene a las partes y a sus apoderados, que su inasistencia injustificada le acarreará las sanciones previstas en el numeral 4º de la norma citada.

2º) Cítese a las partes DAMARYS ISABEL GONZÁLEZ DÍAZ y DEIVIS JIMÉNEZ FLÓREZ, para que comparezcan en la fecha señalada a rendir interrogatorio de parte que le formulará la titular del despacho.

3º) De conformidad con el párrafo del artículo arriba enunciado, decrétese las siguientes pruebas:

3.1. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

3.1.1. Ténganse como pruebas documentales las aportadas en debida forma con la demanda.

3.2. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA

3.2.1. Téngase como pruebas documentales las aportadas con la contestación de la demanda.

3.3. PRUEBA DE OFICIO

Ordenar al Hotel RADISSON HOTEL DIAMOND que certifique si el eñor DEIVIS JIMÉNEZ FLÓREZ se encuentra laborando en dicho establecimiento. En caso afirmativo, certificar a cuanto asciende su salario y prestaciones sociales y remitir los desprendibles de pago de los últimos tres meses.

3.4. DECRETO DE ALIMENTOS PROVISIONALES.

De encontrarse laborando en el Hotel RADISSON HOTEL DIAMOND, de conformidad con lo dispuesto en el num. 5 del Art. 386 del C.G.P., se ordena fijar alimentos provisionales en favor del niño IAN DAVID GONZÁLEZ DÍAZ y a cargo del señor DEIVIS JIMÉNEZ FLÓREZ, en la suma equivalente al 12.5% de su salario y prestaciones sociales legales y extralegales, luego de los descuentos de ley. Dicha suma deberá ser descontada directamente por el cajero pagador y consignada en la casilla 1 del Banco Agrario de Colombia a órdenes del juzgado y en favor de la señora DAMARYS ISABEL GONZÁLEZ DÍAZ. Ofíciase.

Se les hace saber que la misma se llevará a cabo de manera virtual de conformidad con lo establecido en el Decreto 806 de 2.020, para lo cual deberán allegar los correos electrónicos y números de teléfonos celular de todos los intervinientes, antes de llevarse a cabo la misma con la finalidad de enviarles el link respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO
JUEZ

mlc

Firmado Por:

Auristela Luz De La Cruz Navarro

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 008

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **509546e75843aaeb5dc2468d2e7417335e6d15a269db8783b58c1db699264ba5**

Documento generado en 02/11/2021 03:35:22 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>